ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0235 30 SEP 2025 **Pág. 1 de 6**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo la coordinación de las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 2°, regula los contratos estatales como instrumentos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general.

Que mediante Acuerdo 637 de 2016 el Concejo de Bogotá D.C., se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos lo habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación con la Administración Distrital en relación con la Seguridad y Emergencia NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con e fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.*", y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo 927 de 2024), debe implementar acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir violencias contra mujeres y poblaciones vulnerables, y promover la cultura ciudadana, en el marco de los siguientes proyectos de inversión; Proyecto 8224 "*DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.*", cuyo objetivo es *"Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico."* y sus objetivos específicos son "*Mejorar la capacidad de atención de conflictos, acciones resolutivas y habilidades prosociales."* y *"Mejorar la articulación entre la sociedad civil, instituciones públicas y privadas"* y el Proyecto 8189 *"RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS ENTORNOS*

COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES A PARTIR DE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BOGOTÁ D.C", cuyo objetivo es "*Mitigar los factores de riesgo que afectan las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio y sus afectaciones diferenciales en las poblaciones vulnerables*".

Que desde esta perspectiva, para la ejecución de este proyecto, se requiere implementar las iniciativas ciudadanas, enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión 8224 en la meta establecida No. 05 "*Desarrollar Intervenciones formativas para promover la gestión de conflictos , construcción de acuerdos, cuidado y apropiación social por el espacio público y el ambiente*", y en el Proyecto de Inversión 8189 en la meta 1 "Diseñar e implementar planes de mejoramiento para mitigar los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de hechos de violencias y delitos contra poblaciones vulnerables incluyendo aquellos relacionados con el microtráfico en entornos escolares del Distrito" y la meta 06 "Diseñar e implementar una estrategia de prevención e intervención para los delitos y violencias contra las mujeres"; lo anterior para fortalecer la acción y el trabajo comunitario de las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de mujeres o que trabajen en pro de los derechos de las mujeres, organizaciones que pertenezcan a los grupos étnicos y organizaciones de jóvenes que trabajen en construcción de paz, cuya acción se desarrolle en las localidades que cuentan con un componente rural. Esto dando cumplimiento a los diferentes compromisos de políticas públicas a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que se están llevando a cabo en el equipo de Convivencia de la Dirección de Prevención, Cultura Ciudadana y Convivencia.

Que la necesidad se enmarca bajo el lineamiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) en la línea estratégica número tres "*Eco-sistema para la Convivencia"* del plan estratégico de convivencia y dentro del desarrollo de la actividad 37. *"Convocar iniciativas locales de convivencia ciudadana.", así como de la línea estratégica "Ciudadanías Seguras" que "responde a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables que enfrentan mayores riesgos frente a situaciones de violencia y delito... Para lograrlo, se diseñarán intervenciones que ayuden a identificar y mitigar los riesgos que propicien la ocurrencia de delitos contra la vida, integridad y patrimonio de estas poblaciones. De la misma forma, se realizarán acciones. con un enfoque diferencial pensado en intervenciones pedagógicas y formativas que promuevan herramientas de autocuidado en estas poblaciones*".

Que la Convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia es una acción de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que busca incentivar la participación de la ciudadanía para la promoción de convivencias disfrutables lo cual hace referencia a las interacciones pacíficas, respetuosas y armónicas entre las personas, con los bienes, el ambiente y que en el marco del ordenamiento jurídico hagan posible el ejercicio pleno de derechos, así como la prevención de violencias y delitos que afectan la integridad y la vida de poblaciones priorizadas en contextos comunales y barriales desde el enfoque de Cultura Ciudadana, incorporando además una perspectiva de género. En promoción de la convivencia se ha priorizado la posibilidad de generar iniciativa en dos comportamientos contrarios a la convivencia, como son el porte de elementos cortopunzantes y las riñas.

Que según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- la convivencia se define como: *"(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.*", es decir que la convivencia se entiende como un fenómeno de la vida social de las personas, que comparten un territorio en común, que está regulado por un conjunto de reglas formales, la ley 1801/2016, que propenden por un relacionamiento pacífico entre la ciudadanía.

Que en prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas: 1) Violencia intrafamiliar, 2) Violencia sexual, 3) Feminicidio, 4) Instrumentalización / Reclutamiento y 5) Discriminación.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con el IDPAC, desarrollará durante el año 2025 una estrategia conjunta orientada a fortalecer y promover la acción ciudadana para la promoción de la convivencia y la prevención de violencias contra las mujeres y poblaciones vulnerables priorizadas. Esta iniciativa se enfocará en los comportamientos regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Penal Colombiano prestando especial a aquellos directamente relacionados con la integridad, la vida y la dignidad.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, establecimiento público creado mediante Acuerdo 257 de 2006, cuenta con la misionalidad y experiencia técnica en el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias, la promoción de la participación ciudadana y la gestión del Fondo Chikaná (Decreto 606 de 2023 y Resoluciones 165 y 295 de 2025), mecanismo idóneo para canalizar iniciativas ciudadanas.

Que con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y de las metas sectoriales en materia de convivencia, cultura ciudadana y fortalecimiento de la participación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articula a las convocatorias del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo, permitiendo optimizar recursos institucionales y fomentar el impulso de procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias que aporten a la transformación positiva de los entornos, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de violencias, y la promoción del desarrollo del tejido social mediante intervenciones focalizadas en los territorios.

Que la convocatoria está dirigida a las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito surge con el propósito de dar respuesta a las necesidades específicas de fortalecimiento de estos actores, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social del IDPAC y conforme a lo dispuesto en la Resolución 295 de 2025. Esta convocatoria está orientada a beneficiar a organizaciones que se encuentren caracterizados y hayan transitado por las rutas de acompañamiento técnico y formación, buscando entregar herramientas de apoyo que les permitan consolidarse como actores estratégicos de la participación, la cultura democrática y la circulación de información con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Así, se contribuye al cierre de brechas en materia tecnológicas y de sostenibilidad, al tiempo que se fortalece la autonomía, de las organizaciones, se promueve la pluralidad de voces, y se potencia su capacidad de incidencia en el tejido social del Distrito Capital.

Que en aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2025, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar iniciativas ciudadanas, a través de la aplicación del Modelo de Fortalecimiento a organizaciones sociales, para que puedan postular su iniciativa a la convocatoria Chikana 2025 la organización que desee participar deberá formular y presentar una propuesta de implementación de acciones de prevención de violencias, transformación ciudadana y promoción de experiencias que fortalezcan habilidades para generación de cultura ciudadana para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

Que el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos por la coincidencia de intereses públicos compartidos y la búsqueda de fines comunes, no de intereses contrapuestos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad aplicable a los convenios interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa, debiendo verificarse la relación entre el objeto del convenio y las competencias de las entidades intervinientes.

Que en los estudios previos se concluyó que la alternativa más eficiente y ajustada a los principios de planeación, economía, eficacia y transparencia es la celebración de un Convenio Interadministrativo con el IDPAC, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros, a fin de promover la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y la prevención de violencias y delitos que afectan a las mujeres y poblaciones vulnerables.

Que el presupuesto oficial para el Convenio Interadministrativo se estima hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE,** de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** y el **IDPAC** aportará en especie, la suma de **NOVENTA MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685),** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 417, 418, 2252, y 2253, del 12 de septiembre de 2025, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría.

CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS	VALOR A AFECTAR
417	O230117120720240293	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS	$173.757.046	$173.757.046
418	O230117120720240293	CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS	$126.242.954	$124.142.954
2252	O230117450220240294	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS	$162.000.000	$162.000.000
2253	O230117450220240294	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS	$76.000.000	$72.700.000

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 0060 de 24 de abril de 2025, el presente convenio fue sometido a consideración del Comité de Contratación, en sesión del 17 de septiembre de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que a través del memorando No. 3-2025-37567 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la SDSCJ, informó la necesidad y remitió los estudios y documentos previos para adelantar el convenio interadministrativo en la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunitaria – IDPAC.

Que, en virtud de los postulados normativos señalados con anterioridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo señaló en los estudios previos, ha considerado conducente y pertinente la modalidad de selección correspondiente a la contratación directa a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo, que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES",*** que se suscribirá con el **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** con NIT. 900127054-9, razón por la cual se expide el presente acto administrativo de justificación conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior se,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICAR la celebración del Convenio Interadministrativo entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y **el INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** identificado con NIT. 900.127.054-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las aclaren, modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar es en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES".***

ARTÍCULO TERCERO - VALOR: El presupuesto oficial del presente convenio es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE,** de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** y el **IDPAC** aportará en especie, la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685),** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, a través de un Convenio Interadministrativo."

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 417, 418, 2252 y 2253, del 12 de septiembre de 2025, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se suscriba será hasta el 31 de enero de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos legales de ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos, adicional a gestionar con éxito el proceso de cierre del convenio.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICIDAD: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., así como en la Dirección de Operaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 7 Piso 13, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)	